PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL PRODUCTO QUÍMICO POLIHIDROXICLORURO DE ALUMINIO"

PAMPLONA, OCTUBRE DE 2019

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO 4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
4. LOTES Y RESERVA DE LOTES 5
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
6. REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO 5
7. RÉGIMEN JURÍDICO 5
8. MESA DE CONTRATACIÓN 6
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO 6
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA 7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 7
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES 10
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 11
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 11
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12
18. EXCLUSIONES 13
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 13
20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 13
21. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA 14
22. ADJUDICACIÓN 15
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 15
24. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO 16
25. REVISIÓN DE PRECIOS 17
26. ABONO DEL SUMINISTRO 17
27. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 17
28. RIESGO Y VENTURA 18
29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS 18
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
31. INFRACCIONES Y SANCIONES 18
32. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO 20

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 21
34. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD 21
35. SEGURIDAD 23
36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 23
37. SUMISIÓN A FUERO 23
ANEXO I 24
ANEXO II 25
ANEXO III 26
ANEXO IV 27

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación del **"Suministro y transporte del producto químico polihidroxicloruro de aluminio"** para las Estaciones depuradoras de aguas residuales de Navarra.

CPV: 24312123-2, Policloruro de aluminio.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de **128.000,00 €/año (IVA no incluido)**, CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS €/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

		FORMATO				
		CISTERNA		GRG		
INSTALACIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD (Tn/AÑO)	PRECIO (€/Tn)	CANTIDAD (Tn/AÑO)	PRECIO (€/Tn)	TOTAL (€/año)
MILAGRO	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	35	430	15.050,00
CADREITA	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	30	430	12.900,00
CASTEJON	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	20	430	8.600,00
FITERO	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	15	430	6.450,00
CINTRUENIGO	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	10	430	4.300,00
MONTEAGUDO	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	15	430	6.450,00
BAJO EBRO	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	20	430	8.600,00
BAJO ARGA	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	10	430	4.300,00
CORELLA	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	-	-	45	430	19.350,00
BAJO EGA	POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	120	350	-	-	42.000,00
	TOTAL PRODUCTO	**120**	////////	**200**	////////	

(Importes IVA no incluido)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)	**128.000,00 €/año (IVA no incluido)**

La cantidad y el destino del producto licitado sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total de **640.000,00 € (IVA no incluido)**, SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (IVA NO INCLUIDO).

4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes debido a que el objeto del contrato es el suministro y transporte de un único producto, concretamente, el polihidroxicloruro de aluminio. Por ello, con el objetivo de coordinar la ejecución del contrato y en virtud de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, el presente contrato se va a gestionar en un solo lote. A su vez, se ha decidido no realizar la reserva prevista en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro consiste en la puesta a disposición de NILSA en la Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) emplazada en Navarra que se le indique, del producto químico definido en este pliego. Los destinos habituales son los especificados en el presupuesto de licitación aunque, a lo largo de la ejecución del contrato, se podrá solicitar entregas en otros destinos.

Existen dos formatos de suministro del producto:

- FORMATO “GRG”: El suministro del producto se realizará en contenedores tipo GRG de 1 metro cúbico de capacidad. Los contenedores deberán ser cargados y descargados por el suministrador por personal formado y autorizado para ello.

- FORMATO “CISTERNA”: La descarga del producto se realizará mediante camión cisterna y por personal formado y autorizado del adjudicatario en depósitos de NILSA en las instalaciones.

Durante el plazo de ejecución del contrato, será a cargo del licitador la figura de consejero de seguridad titulado, que desarrollara las funciones/obligaciones propias del Consejero de Seguridad tal y como específica la normativa vigente, realizando una visita técnica, inicial o de seguimiento según el caso, a cada una de las instalaciones, velando y asumiendo la responsabilidad en relación con las descargas de mercancías peligrosas que son suministradas en las instalaciones que se relacionan. El consejero de seguridad designado, ejercerá su cometido en las instalaciones que se relacionan, cuya responsabilidad en la descarga es asumida al amparo del artículo 20 de la Ley 15/2009 de contrato de transporte terrestre.

Así mismo velara por las condiciones de almacenamiento del producto, siendo en todo momento competencia del adjudicatario el estado de los GRG´s suministrados, incluyendo mantenimiento, etiquetado y retirada al finalizar el plazo de ejecución.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento.
  Suplente: Vanesa Gil Moracho, Técnica de Operación y Mantenimiento.

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
  Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas.

-Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y finanzas.
Suplente: Aimara Chivite Chivite, Graduada en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas.

-Secretaría en PLENA: Txaro Jubera Azpiroz, Técnica de Administración y Finanzas.
Suplente: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Se considerará como fecha de comienzo del suministro y transporte de productos químicos el día 1 de enero de 2020, siendo la duración del contrato de dos años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de CINCO años, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y NILSA. La prórroga se acordará de forma expresa y por escrito con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2017 y 2018) por importe superior a 200.000,00 € (IVA no incluido).

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REARCH), de aplicación.
- Disponer de ITC-APQ 6 en sus instalaciones.
- Cumplimiento de las legislación en cuanto a transporte de mercancías peligrosas y PRL, si procede.
- Ficha de datos de seguridad del producto, elaborada de conformidad con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REARCH).

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  canon.inria.fr , INRIA, Paris
  i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sobre BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE BC: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

Contendrá la siguiente documentación:

- **CRITERIOS SOCIALES**

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.
En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio de la prestación del suministro, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del Pliego Regulador, la oferta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona o empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura de los Sobres BC "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:

- **CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)**

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.
En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad obtendrá 10 puntos, y 0 en caso contrario.

2.- En otro caso, **se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que acredite haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio de la prestación del suministro, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.**

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

- **OFERTA ECONÓMICA (hasta 90 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de noventa (90) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dicho valores.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, se excluirán las ofertas que incurran en:

a) Reconocimiento por parte de la empresa licitadora, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre BC, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En esta licitación no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO:	200.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	200.000,00 €

* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

* En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengas franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

21. PROPUESTA DE ENPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Una vez seleccionadas las ofertas que reciban mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2017 y 2018), de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con

una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre BC, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 22, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

- **La FIANZA DEFINITVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO)** del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*". Ver modelo Anexo III.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período del contrato del suministro y se devolverá en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la puesta en marcha. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

Al inicio de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de prevención de riesgos laborales implantado en la empresa.

24. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

26. ABONO DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria presentará factura por cada suministro de productos.

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la misma.

En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

27. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de la negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como **Infracción LEVE**:

- El retraso injustificado igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15) desde el plazo máximo de suministro previsto. A su vez, la suspensión igual o superior a quince (15) días en el suministro de los productos químicos.
- Además, serán objeto de penalización todas aquellas conductas de la empresa contratista que signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la empresa contratista de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora, cuando se trate de incumplimientos no clasificados como graves o muy graves.

B. Se considerará como **Infracción GRAVE**:

- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- Reiteración de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.

C. Se considerará como **Infracción MUY GRAVE:**

- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- Reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.

La imposición de las penalidades por incumplimientos de la empresa contratista vendrá precedida de una fase previa de audiencia, instrumentada por la unidad gestora del contrato a través de un expediente, con proposición de la penalidad. Las penalidades se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir, en todo caso, la aplicación de penalidades; se impondrán por el órgano de contratación y se deducirán de la inmediata certificación siguiente, o en la liquidación del contrato o con cargo a la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por cualquier medio válido en Derecho.

Las deducciones y sanciones específicas serán independientes entre sí, y, por tanto, acumulativas.

Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves**: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves**: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

32. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

35. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Firmado digitalmente por 15848974L IÑAKI URRIZALQUI (R: A31243702)
Fecha: 2019.10.25 13:07:01 +02'00'

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado de las Condiciones Reguladoras para el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL PRODUCTO QUÍMICO POLIHIDROXICLORURO DE ALUMINIO**, se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

PRODUCTO	FORMATO	CANTIDAD (Tn/AÑO)	PRECIO (€/Tn)	IMPORTE (€/año)
POLICLORURO DE ALUMINIO CONCENTRACIÓN 30-40%	GRG	200		
POLICLORURO DE ALUMINIO DE CONCENTRACIÓN 30-40%	CISTERNA	120		
IMPORTE OFERTA ECONÓMICA €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)				

(Importes IVA no incluido)

La cantidad de producto licitado sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…….*(nombre y apellidos)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones *derivadas del cumplimiento del contrato de* **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL PRODUCTO QUÍMICO POLIHIDROXICLORURO DE ALUMINIO"**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número…….

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	**Fecha**	**Número o código**

ANEXO IV
PRESCRIPCIONES TECNICAS

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:

CLORURO DE ALUMINIO, BASICO (POLIHIDROXICLORURO DE ALUMINIO)

Nº CE: 215-477-2

Nº CAS: 1327-41-9

PROPIEDAD	INTERVALO
Concentración:	30-40%
Apariencia:	Líquido amarillento